

Provincia de La Pampa
Subsecretaría de Ecología

SANTA ROSA, 28 de noviembre de 2007.-

VISTO:

El expediente N° 14273/07, caratulado “Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa” - s/ Cumplimiento Ley 1028”; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa ha solicitado el cumplimiento de la Ley Provincial N° 1028 (de creación del COPROCNA).

Que asimismo este solicita que los profesionales que presenten ante esta Subsecretaría de Ecología, Estudios de Impacto Ambiental, Planes de Manejo de Bosque Nativo, Planes de Manejo de Cotos de Caza y Criaderos de Fauna Silvestre (terrestre o acuática), comprendidos en la Ley 1347, la cual reglamenta el ejercicio profesional de los Doctores en Ciencias Naturales, Biólogos, Licenciados en Biología, Doctores en Ciencias Biológicas, Licenciados en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables, Ingenieros en Recursos Naturales y Medio Ambiente y los Licenciados en Geología, sean profesionales matriculados en el COPROCNA con su matrícula al día.

Que el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa ha hecho una presentación similar, invocando la Ley N° 1011 (de creación del CPIALP), y la Ley N° 1253 que requiere la matriculación previa de cualquier profesional que tenga que presentar alguna gestión técnica ante los organismos de la Administración Pública.

Que es conveniente que los profesionales que presentan trabajos de su especialidad ante esta Subsecretaría se encuentren avalados por el correspondiente colegio profesional.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ECOLOGÍA
D I S P O N E**

Artículo 1º: Considérese como requisito previo para intervenir como Consultor del Registro Provincial de Consultoras y Profesionales Especializados en Evaluación de Impacto Ambiental de esta Subsecretaría de Ecología, el estar matriculado en el correspondiente Consejo Profesional de la provincia de La Pampa, con su matrícula al día.

Artículo 2º:- Regístrese y Notifíquese.-

DISPOSICIÓN N°: 211 /07